



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Oficio DA/0327/2024

Asunto: Notificación de Fallo de la

Licitación Simplificada LS-103C80801/001/2024

Xalapa, Veracruz, a 19 de febrero de 2024

**MTRO. ERIC JUAN CARLOS VIVEROS MARTINEZ**

Encargado del Órgano Interno de Control en el DIF Estatal

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3 fracción V, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión para la Licitación mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/001/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 1,150 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

**PRIMERO.-** Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las Proposiciones Económicas presentadas por los Licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que la Proposición Económica de SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV es las más baja y conveniente para el interés de la Convocante. Asimismo, se descalifica la Proposición Económica de la Licitante: JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA, quien rebasa el techo presupuestal en un 0.75%. -----

**SEGUNDO.-** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

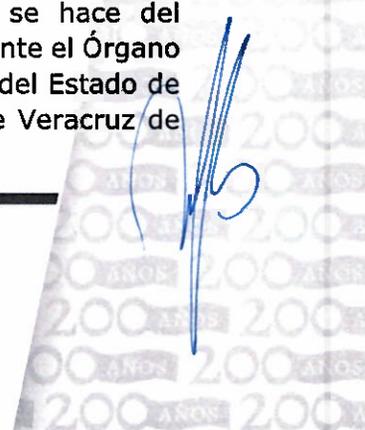


Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento; con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE 1,150 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024), se falle a favor de:** SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, por un Subtotal de \$10,015,695.00 (DIEZ MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN), más el IVA de \$1,602,511.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 MN), haciendo un Total de \$11,618,206.20 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 20/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

**TERCERO.-** Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Novena resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA. ----

**CUARTO.-** Apercíbase al Licitante: **SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día veintiséis de febrero de 2024, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil después de esta Notificación, Original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso de sus correspondientes reformas; Original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, sin adeudo, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos para la suscripción del Contrato; Original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía. Asimismo, conforme a la base Trigésima Primera deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base Trigésima Tercera de la presente Licitación. -----

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

**SEXTO.-** En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaria de Egresos, y Subsecretaria de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/001/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

**ATENTAMENTE**

**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ

C.C.P.- Lic. Rebeca Quintanar Barceló.- Directora General del Sistema DIF Estatal Veracruz.- Para su conocimiento.  
EXPEDIENTE  
NMC/MPRR/MPTML/rig

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Oficio DA/0328/2024

Asunto: Notificación de Fallo de la  
Licitación Simplificada LS-103C80801/001/2024  
Xalapa, Veracruz, a 19 de febrero de 2024

**SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV**

solverresoluciones@gmail.com

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3 fracción V, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión para la Licitación mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/001/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 1,150 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

**PRIMERO.-** Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las Proposiciones Económicas presentadas por los Licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que la Proposición Económica de SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV es la más baja y conveniente para el interés de la Convocante. Asimismo, se descalifica la Proposición Económica de la Licitante: JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA, quien rebasa el techo presupuestal en un 0.75%. -----

**SEGUNDO.-** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

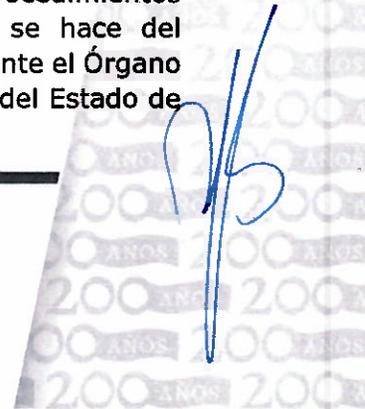


Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento; con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE 1,150 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024), se falle a favor de: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV**, por un Subtotal de \$10,015,695.00 (DIEZ MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN), más el IVA de \$1,602,511.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 MN), haciendo un Total de \$11,618,206.20 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 20/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

**TERCERO.-** Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Novena resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA. ----

**CUARTO.-** Apercíbase al Licitante: **SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día veintiséis de febrero de 2024, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil después de esta Notificación, Original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso de sus correspondientes reformas; Original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, sin adeudo, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos para la suscripción del Contrato; Original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía. Asimismo, conforme a la base Trigésima Primera deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base Trigésima Tercera de la presente Licitación. -----

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de



Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

**SEXTO.-** En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/001/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

**ATENTAMENTE**



**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
SISTEMA DIF/ESTATAL VERACRUZ

C.C.P.- Lic. Rebeca Quintanar Barceló.- Directora General del Sistema DIF Estatal Veracruz.- Para su conocimiento.  
EXPEDIENTE  
NMC/MRR/MPTML/rlg

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Oficio DA/0329/2024

Asunto: Notificación de Fallo de la

Licitación Simplificada LS-103C80801/001/2024

Xalapa, Veracruz, a 19 de febrero de 2024

**JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA**

jm\_construcciones81@hotmail.com

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3 fracción V, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión para la Licitación mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/001/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 1,150 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

**PRIMERO.-** Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las Proposiciones Económicas presentadas por los Licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que la Proposición Económica de SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV es las más baja y conveniente para el interés de la Convocante. Asimismo, se descalifica la Proposición Económica de la Licitante: JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA, quien rebasa el techo presupuestal en un 0.75%. -----

**SEGUNDO.-** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

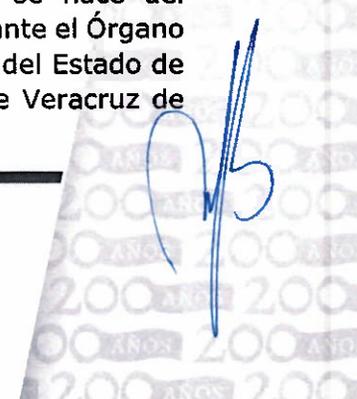


Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento; con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE 1,150 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024), se falle a favor de:** SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, por un Subtotal de \$10,015,695.00 (DIEZ MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN), más el IVA de \$1,602,511.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 MN), haciendo un Total de \$11,618,206.20 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 20/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

**TERCERO.-** Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Novena resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA. ----

**CUARTO.-** Apercíbese al Licitante: **SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día veintiséis de febrero de 2024, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil después de esta Notificación, Original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso de sus correspondientes reformas; Original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, sin adeudo, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos para la suscripción del Contrato; Original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía. Asimismo, conforme a la base Trigésima Primera deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base Trigésima Tercera de la presente Licitación. -----

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

**SEXTO.-** En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/001/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

**ATENTAMENTE**



**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ

C.C.P.- Lic. Rebeca Quintanar Barceló.- Directora General del Sistema DIF Estatal Veracruz.- Para su conocimiento.  
EXPEDIENTE  
NMC/MPRR/MPTML/rlg



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Oficio DA/0330/2024

Asunto: Notificación de Fallo de la

Licitación Simplificada LS-103C80801/001/2024

Xalapa, Veracruz, a 19 de febrero de 2024

**EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA**

soprosim@hotmail.com

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3 fracción V, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de Licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión para la Licitación mediante Invitación a cuando menos Tres Proveedores Número **LS-103C80801/001/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 1,150 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, me permito notificarle el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

**PRIMERO.-** Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las Proposiciones Económicas presentadas por los Licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que la Proposición Económica de SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV es las más baja y conveniente para el interés de la Convocante. Asimismo, se descalifica la Proposición Económica de la Licitante: JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA, quien rebasa el techo presupuestal en un 0.75%. -----

**SEGUNDO.-** Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV, JOCAVET DOLORES MÉNDEZ GARCÍA y EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA, se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

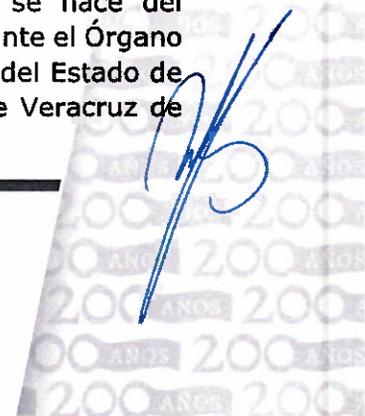
*[Handwritten signature in blue ink]*

Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente documento; con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE 1,150 REFRIGERADORES DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024), se falle a favor de: SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV**, por un Subtotal de \$10,015,695.00 (DIEZ MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN), más el IVA de \$1,602,511.20 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 20/100 MN), haciendo un Total de \$11,618,206.20 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 20/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

**TERCERO.-** Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Novena resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: EDGAR OMAR SIMBRON ORTEGA. ----

**CUARTO.-** Apercíbese al Licitante: **SOLVERE SOLUCIONES CONSULTORÍA SA DE CV** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día veintiséis de febrero de 2024, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil después de esta Notificación, Original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso de sus correspondientes reformas; Original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, sin adeudo, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos para la suscripción del Contrato; Original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía. Asimismo, conforme a la base Trigésima Primera deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base Trigésima Tercera de la presente Licitación. -----

**QUINTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

**SEXTO.-** En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada Número **LS-103C80801/001/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

**ATENTAMENTE**



**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
SISTEMA DIF ESTATAL VERACRUZ



C.C.P.- Lic. Rebeca Quintanar Barceló.- Directora General del Sistema DIF Estatal Veracruz.- Para su conocimiento.  
EXPEDIENTE  
NMC/MPRR/MPTML/rlg